



## ACTA DE AUDIENCIA No. 057-2023

### CLASE DE AUDIENCIA

### CONTROL POSTERIOR PRORROGA RECUPERACION DE INFORMACION

#### DELITO

#### CONCIERTO PARA DELINQUIR

#### TRAFICO, FABRICACION OP ORTE DE ESTUPEFACIENTES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	02	2023	PALOQUEMAO	110016000050202201178	415753	VIRTUAL
<b>Juez:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 4°		
<b>FISCAL:</b> FERNANDO RODRIGUEZ HOYOS Fiscal 356 Seccional				fernando.rodriguez@fiscalia.gov.co		
<b>INDICIADOS:</b> JAIRO IVAN ISAZA CACERES IVAN SANTIAGO ISAZA RUBIANO				PPL URI PUENTE ARANDA		
<b>DEFENSORA:</b> ADELA TORRES LEON				rodrigueztorresinmobiliaria@gmail.com		
<b>INDICIADOS:</b> FERNANDO RUEDA MELO EMILSE DIAZ TOVAR (Domiciliaria) FABIO TARAZONA SICACHA MARIA EUGENIA BRAVO VICTOR PULGARIN ALARCON				PPL CARCEL DISTRITAL		
<b>DEFENSA</b> HERNANDO ARTURO OSORIO GARCIA				<a href="mailto:osorioconsultoresycia@outlook.com">osorioconsultoresycia@outlook.com</a> 138788059		
<b>INDICIADOS:</b> MARTHA LORENA REYES GALINDO (NO COMPARECIÓ) HERNAN CAMILO MEDINA				PPL CARCEL BUEN PASTOR PPL URI PUENTE ARANDA		
<b>DEFENSA:</b> JORGE ALFREDO GARCIA SANCHEZ				<a href="mailto:jorgegarcia@defensoria.edu.co">jorgegarcia@defensoria.edu.co</a> 3144242125		
Peticiones: Varias.				Carácter: Reservado		
<b>Inicio: 9:11 A.M.</b>				<b>Finalization: 11:30 A.M.</b>		

### CONTROL POSTERIOR RECUPERACION DE INFORMACION



**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el delegado fiscal, todos los defensores y los procesados privados de la libertad en la cárcel distrital, de la URI Puente Aranda y la señora Emilse Díaz Tovar quién se encuentra en domiciliaria.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería jurídica al abogado HERNANDO ARTURO OSORIO GARCIA, identificado con la C.C. 79262418 y T.P. 87899, para que represente los intereses de VICROR ALFONSO PULGARIN ALARCON.

Se reconoció poder a la abogada ADELA TORRES LEÓN, identificada con la C.C.40388198 y T.P. 250408, para que represente los intereses de los señores JAIRO IVAN ISAZA CACERES e IVAN SANTIAGO ISAZA RUBIANO, de conformidad a los poderes allegado a la actuación.

**Fiscalía:** Solicita que se imparta control posterior de legalidad a la orden, procedimiento y resultados de la recuperación o extracción de información contenidos en los informes de policía judicial de fecha 9 de febrero de 2023, respecto de la recuperación de información de los dispositivos:

1. teléfono celular color azul, marca Samsung con IMEI 352550/42/691794/2, IMEI 2 356627/90/691794/3. incautado a JAIRO IVAN ISAZA CACERES
2. teléfono celular color verde marca Motorola incautado a JAIRO IVAN ISAZA CACERES
3. celular marca Samsung color negro con 01 sim card de número 3028035902 incautado a HERNAN CAMILO MEDINA
4. celular marca Nokia de color gris en estado regular incautado a VICTOR ALFONSO PULGARIN ALARCON

Aclaró que la orden primigenia de fecha 13 de enero de 2023, fue sometido a control de legalidad el 27 de enero de los corrientes ante el Juzgado 79 Penal Municipal de Garantías, sin embargo, el criterio del señalado Despacho fue que "... la orden de prórroga de





*recuperación de información producto de la transmisión de datos a través de las redes de comunicaciones, no requiere control previo, porque es una actividad que le atañe exclusivamente al Fiscal...”*

**Despacho:** Dejo constancia de los documentos aportados por la fiscalía.

**Dra. Adela Torres León:** Indica que no ha tenido el tiempo para analizar los elementos y hacer intervención sobre los documentos.

**Despacho:** Requiere al fiscal para que aclare si se efectivizó la remisión de los documentos a las partes.

**Fiscalía:** Proyectó pantalla para señalar que efectivamente los elementos fueron remitidos a los defensores, previo a la iniciación de la diligencia.

**Dr. Jorge Alfredo García Sánchez:** Solicitó tiempo para verificar los documentos

**Dr. Hernando Arturo Osorio García:** No presenta observaciones.

**Despacho:** Suspende la audiencia siendo las 10:25 a.m. para que los defensores realicen el estudio de los documentos, para reiniciarse a las 10:55 a.m.

Se reinició siendo las 10:51 a.m., verificándose que fueron conectados los PPL JAIRO IVAN ISAZA CACERES, IVAN SANTIAGO ISAZA RUBIANO y HERNAN CAMILO MEDINA, de la URI PUENTE ARANDA.

**Dra. Adela Torres León:** De acuerdo a la protección a los derechos fundamentales a la intimidad, debido proceso y presunción de inocencia, en caso que sea negada la solicitud no se tenga en cuenta los elementos materiales probatorios los teléfonos y se disponga la devolución a los propietarios.

**Fiscalía:** Indicó que una vez se termine la audiencia se dispondrá la devolución de los teléfonos.

**Dr. Jorge Alfredo García Sánchez:** Dijo que la única persona que vería afectada con la actividad realizada por la fiscalía es el señor HERNAN CAMILO MEDINA. Indicó que hay una orden, prórroga, motivos fundados, la utilidad, sin embargo, frente a los resultados se identifica que no hay ora en que se realiza y se termina la diligencia, por lo tanto, no fue claro que se cumplieron con los términos señalados por la ley, es así que solicitó que nos acceda a lo pretendido por la Fiscalía



**Dr. Hernando Arturo Osorio García:** Señaló que no tiene objeciones a la solicitud de la fiscalía.

**Despacho:** El despacho imparte legalidad posterior a la orden, procedimiento y resultados, derivados de la actividad de la recuperación o extracción derivada de la orden de policía judicial de fecha 13 de enero y prórroga de fecha 27 de enero de los corrientes y, la información contenida en el informe de resultados de policía judicial de fecha 9 de febrero de 2023.

Lo anterior, al verificarse la existencia de orden escrita, soportada en motivos fundados, que satisface el juicio de proporcionalidad y que dispuso un término legal para adelantar la actividad. En relación con el procedimiento, se declara legal al haberse realizado en cumplimiento de una orden vigente, garantizándose la menor restricción de derechos, al aportarse informe resultante de lo actuado y surtiéndose el control de legalidad en los términos de ley.

Se previene a la Fiscalía para que entregue los elementos objeto de extracción de información, en el menor tiempo posible.

**Los defensores:** Sin recursos.

**Despacho:** Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

**SE TERMINA SIENDO LAS 11:30 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**

Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000050202201178 NI 415753-20230210 091133-Grabación de la reunión.mp4](#)

[CUI 110016000050202201178 NI 415753-20230210 105142-Grabación de la reunión.mp4](#)